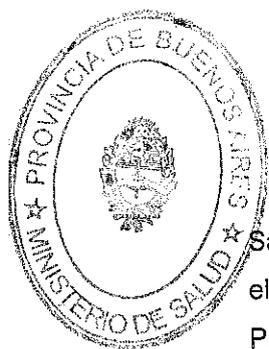


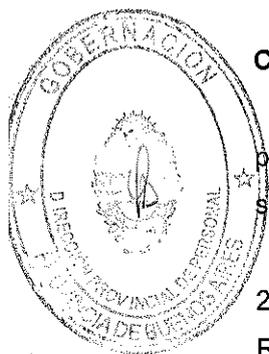
1044

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 13 OCT. 2015



VISTO el expediente N° 2967-183/15, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe a diversas personas para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y



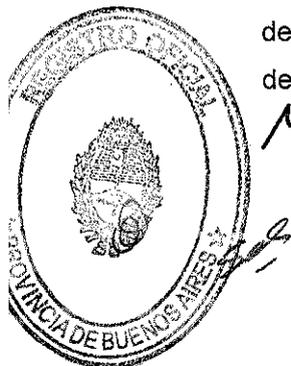
CONSIDERANDO:

Que las presentes designaciones cuentan con los créditos respectivos para su atención y se propician de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 3/12 y sus modificatorios;

Que el Decreto N° 2670/08 establece que, a partir del 1 de diciembre de 2008 inclusive, el ingreso para los agrupamientos obrero, servicio y administrativo del Régimen de la Ley 10430 y sus modificatorias, será por la categoría 5 del respectivo agrupamiento, no siendo de aplicación a tales efectos lo dispuesto por el artículo 4° de la precitada Ley;

Que en virtud de que el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, en el que desarrollarán sus tareas los causantes, es considerado insalubre, mediante el artículo 6° de la Resolución 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, y teniendo en cuenta lo normado por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), los mismos deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley N° 14652 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

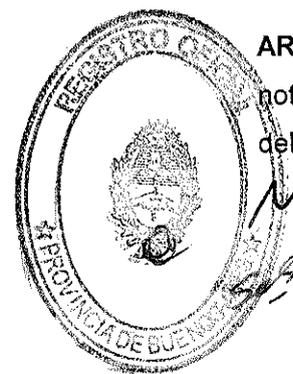
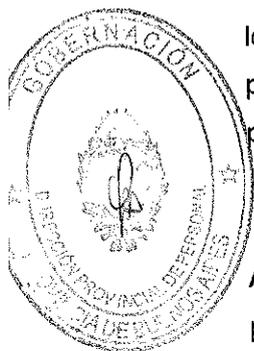
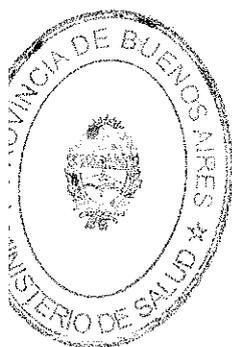
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2670/08, en la Planta Permanente, a las personas que se mencionan en el Anexo Único – Planilla 1, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Las designaciones concretadas por el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las designaciones concretadas por el artículo 1° del presente se efectúan conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12 y sus modificatorios.

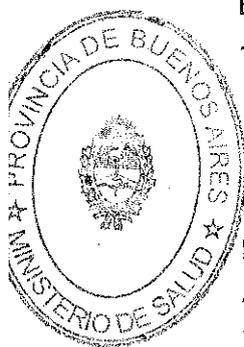
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido en el Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, los agentes que se mencionan en el Anexo Único – Planilla 1, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración



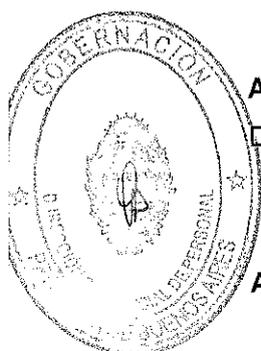
Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), dado que el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, es considerado insalubre, mediante el artículo 6° de la Resolución 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.



ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley - Programa: 0034 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2015 - Ley N° 14652.



ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

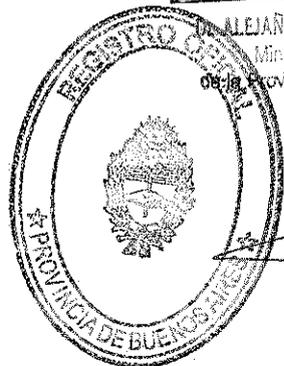
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

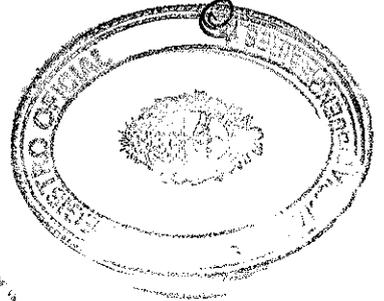
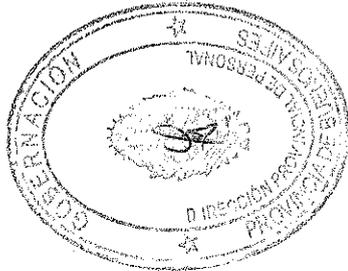
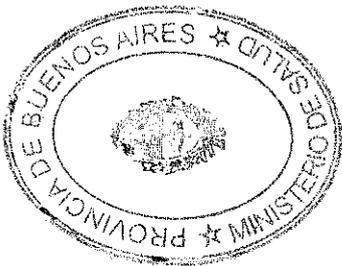
1044

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO FEDERICO COLLA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires



488

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL INTERZONAL "JOSÉ A. ESTEVES" DE TEMPERLEY - Programa 0034

CON MAYORES APORTES PREVISIONALES - RESOLUCIÓN N° 164/72

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CAT	REG. HORARIO
		TIPO	NUMERO					
1	BARRIONUEVO, Natalia Veronica	D.N.I.	37.432.410	20/01/1993	1	Mucama	5	48 Hs.
2	ZAMUDIO, Brian Daniel	D.N.I.	37.458.471	06/12/1992	1	Guardian	5	48 Hs.

M

PLANILLA 1